



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **540**
Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante : Roberto Antonio Posada Muñoz
Demandado : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00321**-00

La Unión Valle, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado físicamente, presentado por la señora Marleny Prado zapata, donde se allega contrato de cesión de derechos de crédito suscrito a favor del aquí demandante señor Roberto Antonio Posada Muñoz, el cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil y es por ello que el Juzgado,

Resuelve

Primero: Aceptar la cesión del crédito que hace el señor Roberto Antonio Posada Muñoz como acreedor hipotecario de primer grado tal como consta en la escritura pública No. 1058 del 13 de noviembre de 2019 de la notaria única de la Union Valle, respecto del bien inmueble con identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-56096, a favor Marleny Prado Zapata, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 38.893.376 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1959 y siguientes Código Civil.

Segundo: La notificación de esta providencia a la parte pasiva se realizará por estado, en virtud a que ya se encuentra trabada la relación con dicho extremo,

Tercero: Requerir a la cesionaria para que se sirva constituir apoderado judicial o manifieste si ratifica el poder al apoderado designado por el cedente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f44270ad2a5f12caea1e96f5ec9a3217b431a02e58a8aaa9f6dfdbc2332f851**

Documento generado en 07/03/2023 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>